

Montevideo, 31 de marzo de 2020

## Unidad Previsional

### Abril 2020

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de abril de 2020.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/04/2020	1,17739
02/04/2020	1,17749
03/04/2020	1,17758
04/04/2020	1,17768
05/04/2020	1,17778
06/04/2020	1,17788
07/04/2020	1,17797
08/04/2020	1,17807
09/04/2020	1,17817
10/04/2020	1,17827
11/04/2020	1,17837
12/04/2020	1,17846
13/04/2020	1,17856
14/04/2020	1,17866
15/04/2020	1,17876
16/04/2020	1,17886
17/04/2020	1,17895
18/04/2020	1,17905
19/04/2020	1,17915
20/04/2020	1,17925
21/04/2020	1,17935
22/04/2020	1,17944
23/04/2020	1,17954
24/04/2020	1,17964
25/04/2020	1,17974
26/04/2020	1,17984
27/04/2020	1,17993
28/04/2020	1,18003
29/04/2020	1,18013
30/04/2020	1,18023

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

## Datos metodológicos

### LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;  
 $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;  
 $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);  
 $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;  
 $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación  
Instituto Nacional de Estadística  
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100  
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725  
E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)  
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>  
Twitter: [@ine\\_uruguay](#)